



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 215 -2015-MPH/43.47.**

Ayacucho, **12 MAY 2015**

**VISTO:**

El Informe N° 030-2015-MPH-GSM-SGCM-AMAFVSC. de fecha 03 de marzo de 2015 y el expediente N° 004072 de fecha 23 de febrero de 2015, incoado por el administrado don JESUSA AQUINO VDA. DE ZAGA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipales, otorga las autorizaciones o concesiones de funcionamiento de puestos de venta en los Mercados de abastos; mediante la concesión se otorga el poder o derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

Que, la administrada mediante el expediente N° 004072 de fecha 23 de febrero de 2015, solicita Autorización para refacción de puesto de venta N° 18 al interior del mercado Andrés F. Vivanco, toda vez que con el expediente antes mencionado señala la administrada que se le otorgue la Autorización para la refacción de su puesto N° 18 Mz. "C" al interior del mercado Andrés F. Vivanco de "venta de Carne Roja" para la colocación de mayólica en la mesa de expedición de productos, necesario para una buena atención al público consumidor y con Informe N° 030-2015- MPH-GSM-SGCM-AMAFVSC. de fecha 03 de marzo de 2015, que mediante el presente señala que la administrada doña JESUSA AQUINO VDA. DE ZAGA, que la solicitud de refacción de puesto presentada por la administrada es PROCEDENTE, ya que toda mejora es para la presentación e imagen de la clientela y control de roedores por lo que realice el pago por dicho concepto estipulado en el TUPA vigente, **llegando a la conclusión el administrador don EUGENIO BERROCAL FLORES**, que la petición de la administrada es factible, **Procedente**, tal como se especifica en el expediente debiendo adjuntar todo los requisitos y pago establecidos en el TUPA, y luego de la valoración por la entidad del expediente N° 004072, la petición es **PROCEDENTE** y que además la administrada viene conduciendo el puesto N° 18 al interior del mercado Andrés F. Vivanco, por lo que **Se Le Otorgue la Autorización para la Refacción del puesto de venta de carne roja N° 18Mz "C"** toda vez que el administrado viene conduciendo **de forma pacífica, publica y continua**, **previo pago por concepto de autorización de mejoramiento de infraestructura metálica en puestos por el monto de S/. 85.50. nuevos soles**,

Que, el concesionario del puesto de venta, está prohibido de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el período autorizado: a) La venta ambulatoria en el interior del Mercado, el comercio ambulatorio hasta una distancia de cien metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardiana de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Exender productos animales vegetales descompuestos o en veda; f) Exender productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del puesto de venta por el concesionario a terceros, cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas,



Restaurantes y otros fuera del mercado; k) La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas que pone en riesgo la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-OTORGAR** la Autorización para Refacción del puesto N° 18 de "venta de Carne Roja" al interior del Mercado Andrés F. Vivanco, a favor de doña JESUSA AQUINO VDA. DE ZAGA, conforme especifica en el expediente N° 004072, notificándole al Administrador del Mercado Andrés F. Vivanco.

**ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO** la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, al interesado, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

*César Mendoza Pantoja*  
Prof. César A. Mendoza Pantoja  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

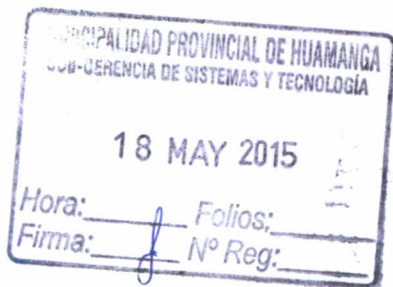
15 MAYO 2015

Ayacucho.....  
Oficio Circ. N° 1363-2015-UDA-SG-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: RB-215-2015-MPH/65M  
de fecha: 11 MAYO 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO  
JEFE